



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN PRESENTADOS POR LA ORGANIZACIÓN CÓDIGO SL-02080-26, EN EL MARCO DEL CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% DEL F.N.D.R. AÑO 2026, GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO Y, MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N°862, DE 18 DE JUNIO DE 2026, SEGÚN INDICA

RESOLUCIÓN EXENTA N°: 1023

SANTIAGO, 17-07-2026

VISTOS:

La Resolución Exenta N°951 de fecha 06 de julio de 2026, que delega facultades en la jefatura de la División de Desarrollo Social y Humano; las facultades que conceden las letras h) y ñ) del artículo 24 del Decreto con Fuerza de Ley N° 1-19.175, de 2005, del Ministerio del Interior, Subsecretaría de Desarrollo Regional y Administrativo, que fijó el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional y sus modificaciones; la Ley N° 21.796, de Presupuesto para el Sector Público para el año 2026; el Decreto Supremo N° 854, de 2004, del Ministerio de Hacienda, sobre Clasificación Presupuestaria; la Ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; lo establecido en el artículo 9 del D .F. L N° 1/19.653, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el Acuerdo N°02-2026, del Consejo Regional Metropolitano de Santiago, adoptado en Sesión Ordinaria N°19, celebrada el 14 de enero de 2026, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, que Aprueba las Bases del Concurso y las Resoluciones Exentas N° 156, N°157, N°158, N°159 y N°160, todas de fecha 27 de enero de 2026, que aprueban las Bases del Concurso y Aprueba Bases Técnicas en los lineamientos de cultura, deporte, medio ambiente, seguridad ciudadana y actividades sociales de inclusión, de este Gobierno Regional; la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio; la Resolución N° 36, de 2024, de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO:

1. Que, mediante Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES DE CONCURSO PÚBLICO DENOMINADO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026**”, las que fueron previamente aprobadas en Sesión Ordinaria N°02, celebrada el día 14 de enero de 2026, con Acuerdo



N°19 del Consejo Regional Metropolitano.

2. Que, mediante Resolución Exenta N°156, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SOCIALES DE INCLUSIÓN” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

3. Que, mediante Resolución Exenta N°157, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES SEGURIDAD CIUDADANA” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

4. Que, mediante Resolución Exenta N°158, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES PROTECCIÓN DEL MEDIO AMBIENTE” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

5. Que, mediante Resolución Exenta N°159, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES DEPORTIVAS” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

6. Que, mediante Resolución Exenta N°160, de 27 de enero de 2026, de este Gobierno Regional, se aprobaron las **BASES TÉCNICAS DEL FONDO “ACTIVIDADES CULTURALES” DEL CONCURSO PÚBLICO “FONDO VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**, FINANCIADO CON EL 8% F.N.D.R. AÑO 2026 GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO.

7. Que, mediante Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, de este Servicio, se publicó el listado de iniciativas declaradas como “Preseleccionadas”, “Revisadas con Observaciones” y “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en el marco del Concurso Público denominado **“FONDO DE VINCULACIÓN CON LA COMUNIDAD (8% FNDR)”**.

8. Que, en virtud de lo anterior, conforme a lo dispuesto en los Resuelvo N° 8 y N° 9, de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, las Iniciativas que fueron declaradas en dicho acto, como “No Admisibles”, no podían continuar con el proceso, sin perjuicio de que las Organizaciones respectivas, podían ejercer las acciones administrativas correspondientes, según lo indicado en las Bases del Concurso y, se estableció que, contra esa resolución, procederían todos los recursos que la Ley N° 19.880 establece.



9. Que, en virtud de aquello, entre los días 18 a 25 de junio, transcurrió el plazo para interponer el Recurso Administrativo de Reposición, establecido en el artículo 59 de la Ley 19.880, de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los órganos de la Administración del Estado.

10. Que, mediante la Minuta N°13, de 24 de junio de 2026, la División de Desarrollo Social y Humano de este Gobierno Regional, hizo llegar al Departamento Jurídico un total de 14 Recursos de Reposición, en contra de la Resolución Exenta N°862, de 18 de junio de 2026, que declaró como “No Admisibles” dichas iniciativas.

11. Que, la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026 establecen en las Bases del Concurso, en el Título VII. “De los Proyectos.”, que:

“Considera al momento de postular que aquellos documentos indicados como “(ESENCIAL)” en las presentes bases, deben ser subidos obligatoriamente en la plataforma. La no presentación de cualquiera de dichos documentos en la etapa inicial de postulación generará la declaración de “Inadmisibilidad” de la iniciativa, sin que sea procedente su incorporación, complementación o subsanación en etapas posteriores del proceso concursal.” (sic).

“Es responsabilidad de la entidad postulante que los documentos sean legibles y claros para ser correctamente evaluados. Esto incluye que, si subes una foto o un documento escaneado, este deberá poder ser de fácil visualización, y no encontrarse dañado. Se recomienda que una vez que haya cargado todos los documentos, descargue y revise la versión impresa de su postulación (PDF final).

La postulación se entenderá completada en su envío a través de la plataforma digital, por lo que deberás verificar antes del envío que tu postulación cumpla con lo requerido en las bases del concurso.”

Asimismo, el Título I. “Antecedentes del concurso” se establece que: “(*) La Organización o Institución postulante es la única responsable de que la información esté correctamente ingresada, incluyendo los datos de contacto, antecedentes de la persona jurídica, así como también, los antecedentes del representante legal, entre otros.”

12. Que, como se colige de lo anterior, los proyectos debían quedar declarados como “No Admisibles”, en la Segunda Etapa, en caso de que no presentaran en la Postulación (Primera Etapa), los documentos señalados como “(Esencial)” y es de responsabilidad del postulante que la postulación cumpla con los requisitos establecidos en las bases.

13. Que, la Segunda Etapa de “Revisión de Postulaciones y Entrega de Observaciones”, dispuesta en el calendario establecido en el Título VI. “Postulación al Concurso”, de la Resolución Exenta N°138, de 23 de enero de 2026, fue realizada por la Universidad Tecnológica Metropolitana, en el marco de la consultoría para la ejecución del **“APOYO TÉCNICO Y OPERATIVO EN LA IMPLEMENTACIÓN,**



EJECUCIÓN Y FORTALECIMIENTO DEL CONCURSO FONDO COMUNIDAD ACTIVA", como colaboradora técnica del proceso, en concordancia con lo establecido en la Resolución Exenta N°417, de 23 de marzo de 2026, que Adjudica Concurso público y la Resolución Exenta N°592, de 20 de abril de 2026, que Aprueba Convenio de Prestación de Servicios entre el Gobierno Regional Metropolitano de Santiago y la Universidad Tecnológica Metropolitana.

14. Que, por todo lo anterior, para constatar el mérito de las Reposiciones interpuestas, se concentró el análisis en una revisión de los antecedentes que constaban en la Plataforma de Pre-Inversión, para constatar si tenían o no, incorporados los documentos señalados como "(Esencial)".

15. Que, el recurso mencionado en el Considerando 19, fue presentado dentro del plazo legal de 5 días hábiles.

16. Que, las Bases del Concurso, en el cuadro de la página 22, en el título VI. "Postulación al Concurso", se señala que: *"En cada una de las etapas antes descritas, hasta la firma de Convenio de Transferencia inclusive, constataremos el cumplimiento de los requisitos de postulación. Si comprobamos algún incumplimiento en tu postulación, ésta quedará fuera, incluso antes de firmarse el convenio respectivo."*

17. Que, de esta forma cabe acoger o rechazar los Recursos de Reposición, que se señalarán en la parte Resolutiva, presentados por las organizaciones respectivas.

18. Que, dentro de los recursos interpuestos, se encontraba el de la organización "JUNTA DE VECINOS N°18 COLONIA KENNEDY HOSPITAL" referido a la postulación del proyecto "ALARMAS PARA COLONIA KENNEDY", el cual, en lo pertinente y de manera resumida, se funda en que hubo un error al ingresar los documentos en plataforma y subieron un documento desactualizado. En consecuencia, al tratarse de antecedentes esenciales, su omisión no puede ser subsanada en etapas posteriores del proceso concursal, de conformidad con lo establecido en los Títulos I, "Antecedentes del Concurso", y VI, "De los Proyectos", de la Resolución Exenta N.º 138, de 23 de enero de 2026, que aprueba las Bases del Concurso "Fondo Vinculación con la Comunidad (8% FNDR)", financiado con el 8% del F.N.D.R., año 2026, del Gobierno Regional Metropolitano de Santiago.

RESUELVO:

1. RECHÁCESE el Recurso de Reposición, del proyecto que a continuación se señala: SL-02080-26, lo anterior, en mérito de los fundamentos expuestos en el considerando décimo octavo de la presente resolución.

2. DÉJESE CONSTANCIA de que, en virtud de lo señalado en el Considerando N°14 de este Acto Administrativo, al haber comprobado los antecedentes de la iniciativa señalada en el Resuelto anterior, mantiene el



GOBIERNO DE SANTIAGO

ADMINISTRACIÓN REGIONAL
DEPARTAMENTO JURÍDICO

estado declarado de “**No Admisible**”.

3. DÉJESE CONSTANCIA que, por ser el Gobierno Regional un servicio descentralizado, no tiene cabida el Recurso Jerárquico, en concordancia con el inciso 4° del artículo 59 de la Ley 19.880, agotándose por la Reposición la vía administrativa. Sin perjuicio de las acciones legales y recursos que puedan interponer los interesados ante la Contraloría General de la República o, los Tribunales de Justicia que tengan competencia en la comuna de Santiago.

4. PUBLÍQUESE el presente Acto Administrativo, una vez que se encuentre totalmente tramitado, en la página web www.gobiernosantiago.cl.

5. NOTIFÍQUESE a los interesados la presente Resolución, una vez totalmente tramitada.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

FIRMADO

JOAQUIN WALKER MARTINEZ

CARGO : JEFE DIVISION DESARROLLO SOCIAL Y HUMANO

SERIE : 3577343069611999435



AR/DIDESOH/DEJUR/acf

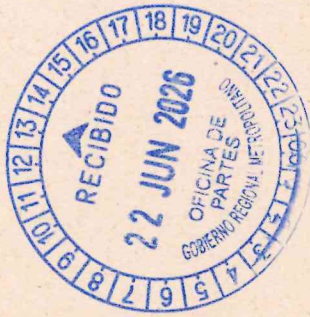
\$(DISTRIBUCION)

- Publicar en: www.gobiernosantiago.cl
- División Desarrollo Social y Humano
- Oficina de Partes
- Departamento Jurídico
- Instituciones Interesadas

ID DOC 296812

GS

DIVISIÓN DE PRESUPUESTO E INVERSIÓN REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL METROPOLITANO DE SANTIAGO



ANEXO CONDUCTOR DE ANTECEDENTES

FONDO COMUNIDAD ACTIVA AÑO 2025

I.- DATOS GENERALES

Reposición
Nombre Proyecto Aprobado:..

Nombre Proyecto Aprobado:..	<i>Almorzar para Colonia Kennedy</i>
Institución Que Informa:	<i>JUV #18 Colonia Kennedy</i>
Código proyecto:	<i>SL-02080-26</i>
Nombre representante legal:	<i>Barbara Pacheco Goetz</i>
Nombre encargado proyecto:	<i>Barbara Pacheco Goetz</i>
Teléfonos contacto:	<i>+56 9 6124 6414</i>
e-mail contacto:	<i>JTUV18coloniaKennedy@gmail.com</i>

II.- DOCUMENTOS INGRESADOS

Comprobante de Depósito de los Fondos	
Cronograma del Proyecto	
Rendiciones	
Solicitud de Modificación de Plazo	
Solicitud de Modificación Presupuestaria	

RECURSO DE REPOSICIÓN Y APELACIÓN RESULTADO PROYECTO NO ADJUDICADO FCA 2026

Estimados

FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026

Gobierno Regional Santiago

Presente

Estimados junto con saludar nos presentamos somos la JUNTA DE VECINOS COLONIA KENNEDY RUT: 75.792.700-4 DE LA COMUNA DE PAINE postulamos al concurso FCA 2026 con el proyecto SL-02080-26 "ALARMAS COLONIA KENNEDY" fuimos rechazados por ustedes y después de llamar por teléfono a su callcenter sin tener las respuestas concretas a nuestras consultas, nuevamente nos dirigimos a ustedes para hacerles llegar formalmente esta carta y solicitamos la respuesta de nuestro RECURSO DE APELACIÓN Y REPOSICIÓN al resultado del concurso FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026, hasta el día de hoy no tenemos ninguna respuesta formal y no nos ha llegado el correo con ninguna aclaración, por callcenter nos dicen que tenemos 5 días hábiles para responder si estamos en desacuerdo con su decisión de dejarnos rechazados información que ya nos resta un día para poder apelar porque se viene el fin de semana y solo tendremos plazo hasta el jueves deben tomar en cuenta que nosotros los dirigentes trabajamos y ser representantes de nuestros vecinos es totalmente voluntario y social, nos dicen que tenemos que ir a Bandera 52 igualmente presentaremos nuestro recurso de reposición en oficina de partes en conjunto con el formato que ustedes nos entregaron en las dependencias tuyas solo nos interesa que nos respondan a la brevedad para reparar el error que hubo si es de nuestra responsabilidad y si es error del analista puedan reconsiderar ya que la seguridad en estos momentos en mi sector es prioridad a otros colegas dirigentes les dijeron que quedaron rechazados porque no estaban correctos los ESTATUTOS ya que la gran mayoría de estos en la comuna de Paine, sale en primera instancia las ACTAS y a continuación el detalle y los estatutos completos y esto es porque cada vez que se adecuan o actualizan salen en ese formato, pensamos que el ANALISTA vio solo la primera parte y no se tomó la debida prolijidad de revisarlo completo. Como no sabemos cuál fue la falta cometida y pensando que solo fue un error humano es que estamos

OBJETANDO CATEGÓRICAMENTE SU RECHAZO.

NECESITAMOS LA OBSERVACIÓN DE RECHAZO YA QUE NO TENEMOS CONOCIMIENTO DE ESTAS Y DAR UNA OPCIÓN DE REPARACIÓN POR PARTE DEL GOBIERNO REGIONAL".

Sin más que acotar, esperamos una buena recepción y pronta respuesta.

REPRESENTANTE LEGAL

SOLICITUD DE APELACIÓN DE INADMISIBILIDAD
FONDO COMUNIDAD ACTIVA 2026
GOBIERNO DE SANTIAGO.

Señores(as)
Gobierno de Santiago
Fondo Comunidad Activa 2026

Junto con saludar, por medio de la presente, la organización
representada legalmente por JV #18 Colonia Kennedy, RUT N.º 75.792.700-7,
9.496.667-1 por Barbara Pacheco Gasta, RUT N.º 75.792.700-7,
viene a solicitar la revisión de la declaración de INADMISIBLE de la
postulación individualizada a continuación:

- Nombre del proyecto: Alor mas por Colonia Kennedy
- Código de postulación: SL-02080-26
- Línea de financiamiento: Seguridad

Según lo informado por la comisión evaluadora, la causal de inadmisibilidad corresponde a:
Error al subir documento a la plataforma

Sin embargo, tras revisar detalladamente los antecedentes presentados en la postulación, esta organización estima que existen elementos que permiten reconsiderar dicha decisión, toda vez que:

Los documentos existen actualizados y
ocurre una confusión al subir los documentos
solicita una revisión a interior a la plataforma
para revisar con poca iluminación y baja seguridad
por esto es muy importante por no tener con
los alor mas para pagarlos entre los vecinos ante emergencias

En virtud de lo expuesto, solicitamos respetuosamente que se tenga por presentada esta apelación y
solicitud de reconsideración, revisando nuevamente los antecedentes acompañados, a fin de
reevaluar la situación de la postulación antes individualizada.

Consideramos que los antecedentes expuestos permiten aclarar la observación formulada y
contribuir a una evaluación ajustada a los documentos efectivamente presentados por esta
organización.